

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-09-2022. Informo al señor Juez que en el presente proceso, el apoderado de la parte actora solicita se oficie a LA NUEVA EPS, aporta diligencias devueltas por la oficina postal con la causal: SE FUE PARA PEREIRA, y presenta informe de envío de notificación de la notificación personal de la señora MYRIAM DE LA TRINIDAD CASTAÑO MARIN.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 21271

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00413-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANFUTURO
DEMANDADOS: SEBASTIAN RODAS CASTAÑO
MYRIAM DE LA TRINIDAD CASTAÑO MARIN

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

Requerir a la NUEVA EPS con el fin de que comuniqué información que allí repose respecto a la dirección, correo electrónico y la empresa para la cual está vinculado laboralmente el demandado SEBASTIAN RODAS CASTAÑO y que repose en sus bases de datos, (*"... artículo 291 en su parágrafo 2º del C.G.P, el cual reza "El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado"....*). la que se enviará a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta Ciudad.

Igualmente agréguese a este proceso, la constancia de envío de la notificación personal a la demandada MYRIAM DE LA TRINIDAD CASTAÑO MARIN. Déjese en conocimiento para los fines a que haya lugar. De igual manera se requiere al interesado para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificarla por **aviso debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación.**

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

La parte demandante tiene la carga de enviar el oficio y realizar las diligencias ante el organismo encargado de suministrar dicha información al juzgado y al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', with a stylized flourish at the end.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria